



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120180052400	VERBAL	AMPARO HERNANDEZ RESTREPO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO NIÑO LOPEZ	11/01/2024	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
2	053763184001 20200010500	VERBAL	JAIME ENRIQUE GUTIERREZ TANGARIFE	HECTOR ALONSO RENDÓN MONTOYA Y OTROS	11/01/2024	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
3	05376318400120210009300	VERBAL	LIA MARGARITA GARCIA ARROYO	GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO	11/01/2024	LEVANTA SUSPENSIÓN - CONVOCA AUDIENCIA
4	05376318400120220045400	VERBAL SUMARIO	MARTHA LUISA PAJÓN GARCIA	CRISTIAN ENRIQUE ARANGO PAJÓN	11/01/2024	RECHAZA DEMANDA

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.005

[HOY, 12 DE ENERO DE 2024, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[\\*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

  
LAURA RODRIGUEZ OCAMPO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Consecutivo auto	No.0028
Radicado	053763184001 2018 00524-00
Proceso	Verbal – Declaración de Unión Marital de Hecho
Demandante	AMPARO HERNANDEZ RESTREPO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO NIÑO LOPEZ
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 30 de noviembre de 2023, en la que resolvió la apelación, modificando y confirmado la sentencia proferida en audiencia por esta agencia judicial el 23 de octubre de 2020, dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA  
JUEZ







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Consecutivo auto	No.0027
Radicado	053763184001 2020 00105-00
Proceso	Verbal – Petición de Herencia – Acción Reivindicatoria
Demandante	JAIME ENRIQUE GUTIERREZ TANGARIFE
Demandados	HECTOR ALONSO RENDÓN MONTOYA Y OTROS
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 4 de diciembre de 2023, en la que resolvió la apelación, confirmado la sentencia proferida por esta agencia judicial en audiencia llevada a cabo el 27 de octubre de 2021, dentro del proceso verbal de Petición de Herencia con Acción Reivindicatoria.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA  
JUEZ







DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	0026
PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio
RADICADO	053763184001 – 2021 -00093 00
DEMANDANTE	LIA MARGARITA GARCIA ARROYO
DEMANDADA	GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO
ASUNTO	Levanta suspensión - Convoca audiencia

De conformidad con el art. 163 del C.G.P., se reanuda el proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester continuar con el trámite del proceso, en consecuencia, se cita a las partes y sus apoderados para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del proceso a realizarse el 15 de febrero de 2024, a las 9 a.m., la que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize.

Se convoca entonces a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados a la citada audiencia en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes, oportunidad en la que deberán comparecer los testigos citados por estas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictara sentencia. Para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que indiquen al Despacho el correo electrónico o canal digital de las partes y los testigos, de conformidad con el Art. 6 del la Ley 2213 de 2022; Así mismo se allegue copia de los documentos de identidad de los participantes.

En caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiere lugar; la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Por último, se pone en conocimiento de las partes el informe de entrevista realizado por la asistente social adscrita al Despacho. (Archivo #66 del Exp.)



NOTIFIQUESE

GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA

JUEZ



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA**  
La Ceja, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación	No.29 de 2024
Radicado	05 376 31 84 001 2022 00454 00
Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Martha Luisa Pajón García
Demandado	Cristian Enrique Arango Pajón
Asunto	Rechaza la demanda

El auto del 27 de diciembre de 2022, notificado por estados electrónicos del 28 de diciembre de 2022, inadmitió la demanda de la referencia, y de conformidad al artículo 90 del C.G.P. concedió a la parte actora el término de 5 días, para que subsanara los requisitos exigidos, so pena de rechazo, empero, la parte accionante no se pronunció al respecto.

En este contexto, teniendo en consideración que el término para subsanar los requisitos de inadmisión precluyó (art. 118 C.G.P.), y la apoderada judicial de la parte actora permaneció silente frente al requerimiento de admisibilidad, de conformidad a los artículos 13, 90 y 117 del C.G.P. se rechazará la demanda de la referencia.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de adjudicación de apoyos, promovida por Martha Luisa Pajón García, en beneficio de Cristian Enrique Arango Pajón, por la razón expuesta en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE**

**GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA**

**JUEZ**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados  
Electrónicos N°05, hoy 12 de enero de  
2024, a las 8:00 a. m.

Laura Rodríguez Ocampo  
Secretaria

